

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00028-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la ejecutante (c. digital 4) y conforme a la documental adjunta se tiene acreditado el pago total de la obligación, por lo que se dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

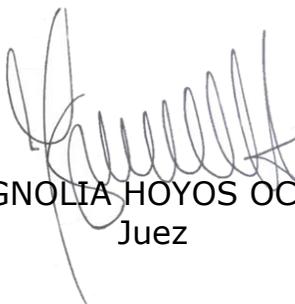
SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciase a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo solicitado sobre los bienes objeto del proceso.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: se ordena la expedición de copias de esta providencia (art. 114 CGP).

QUINTO: archívese el expediente.

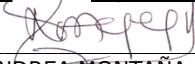
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0128 FECHA 29/JULIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr